

Asimismo conservará el delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las resoluciones administrativas que dicten los Viceconsejeros se considerarán dictadas por el órgano delegante (art. 9.4 Ley 40/2015).

QUINTO: Este Consejero podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda al Viceconsejero de Comercio, Transporte y Turismo cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (artículo 10.1 de la Ley 40/2015 y art. 74 RGob).

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte (art. 10.2 Ley 40/2015).

En su virtud **VENGO EN ORDENAR** la delegación de las siguientes atribuciones en Dº. Jaime Bustillo Gálvez , Viceconsejero de Comercio, Transporte y Turismo:

PRIMERA

FACULTADES que se delegan:

a) Las facultades de *gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias que aquí se delegan, incluida por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*, así como la de propuesta a este Consejero cuando carezca de poder de resolución.

b) Las facultades previstas al Consejero en el “Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.”, (B.O.M.E. núm. 4339, de 15 de mayo de 2007) y en las distintas bases reguladoras de subvenciones, incluidas las de ordenación, nombramiento de instructor y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva ahí previstas, y cualesquiera otras atribuciones previstas en los citados cuerpos reglamentarios al Consejero de Economía (ahora Consejero de Hacienda, Economía y Empleo).

No obstante, quedan excluidas de la delegación las facultades de *aprobación de las convocatorias, acordar el inicio y resolución de los expedientes de reintegro de subvenciones, las de sanción en materia de subvenciones, y la de interpretación prevista en la Disposición Adicional 4ª del Reglamento antes citado.*

c) Queda **expresamente excluida de la delegación las facultades de sanción**, que corresponderán al Consejero de conformidad con el artículo 109 del RGob.

d) Asimismo queda excluida la facultad de resolución de recursos y reclamaciones administrativas.

e) Queda **excluida la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno y a los órganos de la Asamblea de Melilla**, tanto de actos administrativos de eficacia singular o general, como de disposiciones administrativas de carácter general, entre ellas las de aprobación de bases reguladoras de subvenciones.

f) Se delega la tramitación y resolución de los **contratos menores** que afecten a su ámbito competencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 112.3 del RGob, con sujeción a los criterios que determine el Consejero y los órganos competentes en materia de contratación.

Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

g) Se delega la autorización de los gastos propios de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y la normativa contractual.

h) Se delega en el Viceconsejero las restantes facultades previstas en el artículo 33.5 del Reglamento del Gobierno en el ámbito material de sus competencias, a excepción de las de *carácter representativo* de la Consejería, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados de colaboración o cooperación con el Estado cuyas normas lo permitan, la elaboración de los *anteproyectos de normas reglamentarias y presupuestos* de la Consejería, *la fijación de objetivos y planes de actuación*, *la alta inspección* de la administración institucional de la Consejería, propuesta de nombramiento o cese de personal directivo, conflictos de atribuciones, *la rúbrica de los convenios* interadministrativos y los convenios previstos en el art. 33.5 letra k) del Reglamento del Gobierno y de la Administración, las relaciones con la Asamblea y el Consejo de Gobierno, que quedan reservadas al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo o al órgano competente, en su caso.

SEGUNDA: Ámbito material de atribuciones.

De conformidad con dirección política del Consejo de Gobierno y las instrucciones, planes de actuación y objetivos fijados por el Consejero de Hacienda, Economía y Empleo:

1. En materia de economía y empleo

a) Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.

b) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.